

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Vías Pecuarias

#### CIRCULAR

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Descansadero de El Lavadero", sita en el término municipal de Madrid-Canillejas, según acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 16 de mayo de 1969, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 26 de mayo del mismo año, se hace público para general conocimiento que a partir del día 30 del actual y durante un plazo de quince días hábiles estará expuesto al público el expediente de enajenación de terrenos sobrantes en las oficinas del Ayuntamiento.

Tales terrenos sobrantes podrán ser solicitados en la forma y requisitos que dispone el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, presentándose la correspondiente solicitud en el antes citado Ayuntamiento.

Madrid, 7 de junio de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.737)

Secretaría general. — Sección Administración Local y Coordinación

#### CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Mauricio Agi Benveniste, como Cónsul general honorario de Etiopía en Madrid.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.741)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público, por medio del presente anuncio, que el anteproyecto del Presupuesto extraordinario para financiar obras nuevas en el Colegio de San Fernando, nivelado en Ingresos y Gastos, en un importe

total de 32.478.992 pesetas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1969, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos, calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la citada ley de Régimen Local.

Madrid, 7 de junio de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal. (O.—78.910)

### Sección de Cooperación y Coordinación Provincial

El Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 29 de mayo de 1969, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de saneamiento en Mangirón, hallándose de manifiesto en esta Sección.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 7 de junio de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal. (O.—78.909)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno el 28 de mayo del corriente año, se anuncia subasta pública para la transferencia de puestos y bancas en los Mercados municipales de Torrijos y Vallehermoso.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de dicha subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Abastos de esta Secretaría general, durante las horas de nueve a trece treinta, en los días no feriados que medien hasta el del remate.

La referida subasta tendrá lugar en el Patio de Cristales de este excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde que designe la Alcaldía, el siguiente día hábil a los veinte, a partir de la fecha de publicación del precedente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.908)

### Secretaría general

La Comisión municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro e instalación de señales fijas y carteles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.906)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle Topete, entre las de Almansa y Carolinas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.907)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Venta de la Higuera y acceso al Poblado Mínimo.

Tipo: 1.923.076,92 pesetas.

Plazos: Ciento veinte días hábiles para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 33.847 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de la Venta de la Higuera y acceso al Poblado Mínimo, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 7 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.905)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO TEXTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo Textil de Madrid y su provincia, y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley de 10/69, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de

incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo Textil de Madrid y su provincia.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL COMERCIO TEXTIL DE MADRID

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Madrid, dedicadas a la actividad de comercio y con centro de trabajo establecido en la capital y provincia, excepto en aquellas que se rigen por Reglamentación Laboral propia o Convenio Colectivo de Empresa.

Si alguna Empresa o trabajador se acogiese a alguno de los preceptos de este Convenio vendrá obligado a cumplir la totalidad de los mismos.

Será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1948, y afiliado a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si solo presta su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas, en las que es de aplicación, los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas, se rijan por cualquier otra reglamentación que no sea la de comercio.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1969. Su duración se fija en un año.

El importe en dinero de la diferencia que suponga la retroactividad económica acordada podrán las Empresas abonarlo a sus trabajadores en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este Convenio.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de

ambas partes deliberantes, deberá presentarse con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, en el supuesto del párrafo siguiente.

Se entenderá prorrogado anualmente mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Artículo 3.º Todas las condiciones, tanto económicas como de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas; por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente, los beneficios otorgados por el presente Convenio, serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Artículo 4.º Reconociéndose por ambas partes contratantes la conveniencia y justicia de premiar la vinculación por tiempo del trabajador en la Empresa, se aumenta el número de cuatrienios hasta un límite de ocho, y su importe, a tenor de la escala anexa, siendo devengados por el personal afecto a este Convenio, en el que concurren las siguientes circunstancias:

a) El personal incluido en los Grupos I y II devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Dependiente.

b) El personal incluido en el Grupo III devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Auxiliar administrativo. Los Auxiliares de Caja, a partir del momento en que hayan cumplido veinticinco años de edad.

c) El personal incluido en los Grupos IV y V devengará su antigüedad desde el instante mismo de su ingreso en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos, establecidos por cuatrienio, se computarán a partir de 1.º de enero de 1936 o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa, con posterioridad a esta fecha y desde que ostenten las categorías profesionales con sujeción a las condiciones antedichas.

e) La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio en la Empresa, no significa la interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía del cuatrienio se percibirá con arreglo a la determinada en la respectiva categoría y con sujeción al número de cuatrienios que hayan de computarse en el momento en que se produce el ascenso.

Artículo 5.º Pagas extraordinarias.—Las Empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales.

El incremento que el Convenio establece en ambas gratificaciones, respecto del mínimo reglamentario, no será computable a efectos de cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Artículo 6.º Participación en beneficios.—Ante la dificultad de plasmar en un Convenio la forma de participación en ventas o beneficios establecidos en el artículo 48 del Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio, se exhorta a las Empresas para que, en consonancia con sus características propias, establezcan dicha participación de la forma más idónea a cada una de ellas. En ningún caso esta participación podrá representar cantidad inferior a una mensualidad de las determinadas en el presente Convenio.

Artículo 7.º Fomento de Cultura.—En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que origina la iniciación del Curso Académico.

Tanto esta gratificación como la participación en beneficios no estará sujeta a co-

tización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Artículo 8.º Salarios.—A la hora de pactar el presente Convenio, y con efectos de 1.º de noviembre de 1968, los salarios correspondientes a todas las categorías profesionales se han visto elevados en el 1,22 por 100 (artículo 1.º, tres, del Decreto-ley de 16 de agosto de 1968, "Boletín Oficial del Estado" núm. 198, de fecha 17 de agosto de igual año).

Sobre el montante que resulta de la aplicación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, se establece un aumento salarial del 5,90 por 100, a tenor del artículo 3.º, uno, del indicado Decreto-ley.

Las retribuciones así resultantes y correspondientes a cada categoría quedan determinadas en las tablas anexas.

En las tablas citadas se establecen cantidades exactas, eliminando los céntimos que se completan a la unidad superior o inferior, según arroje un monto que alcance o no a los 50 céntimos.

Artículo 9.º Cotización a la Mutualidad.—Se mantienen las tarifas vigentes de cotización a la Mutualidad Laboral en 31 de diciembre de 1968, ajustadas a las bases mínimas de cotización al Régimen general de la Seguridad Social, aprobadas en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 227, de 20-9-68, Decreto 2.187/1968, de 16-8-68.

Las cotizaciones así resultantes y correspondientes a cada categoría quedan determinadas en las tablas anexas.

Artículo 10.º Excepciones a la jornada laboral y permiso mensual especial.—Ambas partes contratantes identificadas en su común finalidad, y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta como a la integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y víspera del Día de la Madre, y los días 23 al 30 de diciembre, ambos incluidos.

b) Prolongar la jornada de la tarde del día 5 de enero, víspera de las festividades de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche, obligándose las Empresas a costear la cena de sus empleados.

c) El día 24 de diciembre la jornada laboral termina a las catorce horas.

d) El día de Jueves Santo será íntegramente festivo.

e) Para atender a sus necesidades particulares, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar media jornada laboral dentro de cada mes de vigencia del presente Convenio, siendo facultad de la Empresa la fijación del día en que se ha de disfrutar dicho permiso.

Las modificaciones de jornada laboral que los apartados anteriores significan, por suponer contraprestaciones recíprocas, no tienen carácter de horas extraordinarias.

Artículo 11.º Vacaciones.—El disfrute del permiso anual retribuido, reconocido al trabajador, se conviene que quede establecido así:

a) De uno a tres años de antigüedad en la Empresa: 15 días naturales retribuidos.

b) De tres a seis años de antigüedad en la Empresa: 18 días naturales retribuidos.

c) De seis a diez años de antigüedad en la Empresa: 20 días naturales retribuidos.

d) De diez a quince años de antigüedad en la Empresa: 23 días naturales retribuidos.

e) De quince a veinte años de antigüedad en la Empresa: 25 días naturales retribuidos; y

f) Con más de veinte años de antigüedad en la Empresa: 30 días naturales retribuidos.

Artículo 12.º Horario y cese de venta a la hora de cierre.—Se acuerda mantener el horario vigente, aprobado ya por la Autoridad Laboral en el anterior Convenio, para la apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, que es el siguiente:

Mañana: De 9,30 a 13,30.

Tarde: De 16,30 a 20,—.

Para todo el año, con las excepciones establecidas en el artículo 10 de este Convenio.

La hora de cierre en las jornadas de mañana y tarde deberá ser anunciada al pú-

blico dos veces por el medio que la Empresa juzgue más oportuno. La primera con cinco minutos de antelación y la segunda a la hora exacta. La jornada termina una vez atendidos los clientes a los que se está sirviendo en el momento del último aviso.

Artículo 13.º Dote matrimonial.—El salario regulador para el percibo de la dote establecida para el personal femenino en el artículo 6.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio será el señalado en sus respectivas categorías en las tablas salariales, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo del 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de noviembre), incrementado en un 50 por 100. Para una mayor comprensión y facilidad, tanto por lo que respecta a las Empresas como por lo que se refiere a las trabajadoras afectadas por este Convenio, se establecen, en tabla anexa, las cantidades que, las trabajadoras con derecho a ello, han de percibir por este concepto.

Artículo 14.º Contratación de personal por tiempo fijo.—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 3.º, de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las Empresas afectadas por el presente Convenio, para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse dicho personal en los siguientes períodos: en las tradicionales fiestas de Navidad y Reyes; durante el tiempo de disfrute de vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la Empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de dos meses y la fecha de iniciación de cada uno de ellos deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato Provincial Textil.

Artículo 15.º Períodos de prueba.—A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene el establecer dos únicos períodos:

Para el personal de nuevo ingreso será de cuatro meses de duración, a excepción del comprendido en las categorías a, b y c del artículo 10; a, b, c, d, e, f y g del artículo 11, y el a, b y c del artículo 12, que será de un año.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría, para consolidar ésta.

Artículo 16.º Cese voluntario en la Empresa.—Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación, en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma con el plazo de quince días de antelación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificación de Navidad, 18 de Julio y Vacaciones que pudieran corresponderle.

A tal efecto, los productores que se propongan cesar en el servicio de la Empresa, lo comunicarán a ésta en escrito por duplicado, que les será devuelto con el enterado.

Las cantidades que, con este motivo, pudieran descontarse, serán distribuidas por partes iguales entre todo el personal asalariado de la Empresa dentro del mes inmediatamente posterior a aquel en que hubiera tenido lugar el hecho causante de tal descuento.

Artículo 17.º Aprendizaje.—La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio, habiendo cumplido 16 o más años, se acorta dicho período, por lo que la duración de aprendizaje se establece del modo siguiente:

Aprendices de 14 y 15 años, cuatro años de duración.

Aprendices de 16 años de edad, tres años de duración.

Aprendices de 17 años de edad, dos años de duración.

Aprendices de 18 y 19 años de edad, un año de duración.

Aprendices con 20 años o más de edad, seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a 17 años y menores de 20 percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de 20 años percibirán el sueldo señalado actualment-

para el aprendizaje de tercer año, hasta finalizar los seis meses de duración de su aprendizaje.

**Artículo 18. Enfermedad.**—En caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores que lleven un mínimo de un año al servicio de la Empresa, percibirán el importe íntegro de su retribución pactada hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la Empresa de la prestación económica que percibiere del Seguro Obligatorio de Enfermedad o de la Mutualidad Laboral.

**Artículo 19. Capacidad disminuida.**— Los trabajadores afectados de capacidad disminuida tendrán derecho a ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándoles el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

**Artículo 20. Servicio Militar.**—Los trabajadores que, llevando más de dos años al servicio de la Empresa, se incorporen al cumplimiento del Servicio Militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho al percibo de las pagas de 18 de Julio y Navidad.

En dicho supuesto, percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento.

**Artículo 21. Uniforme y reposición de prendas.**—Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que presten sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realice.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las Empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de la Empresa.

**Artículo 22. Legislación aplicable.**—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, así como a las modificaciones decretadas en vigor.

En el caso de que por disposición legal se estableciere un nuevo salario mínimo, la diferencia entre el que en el presente Convenio se señala para la categoría profesional de mozo y dicho futuro salario mínimo legal, si la hubiere, en pesetas absolutas, se aumentará a las demás categorías profesionales, sin que este aumento sea, en ningún caso, superior a diez pesetas diarias.

**Artículo 23. De la interpretación y cumplimiento de este Convenio.**— Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de quince días hábiles.

**Artículo 24. Cláusula especial.**—Ambas representaciones hacen constar que los incrementos salariales pactados en el presente Convenio no repercutirán en los precios de venta.

**Cláusulas adicionales.**

1) Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral (en lo que se estará a lo que determina el artículo 9.º).

2) Las partes signatarias convienen en que siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.

3) **Salario hora profesional.**— Para el cálculo del importe del salario hora profesional, a los efectos pertinentes y de modo muy particular para que sobre el mismo giren los recargos reglamentarios en las horas extraordinarias, se establece la siguiente fórmula general:

$$Sh = \frac{Sc + J + N + B + F}{(365) - (D + A + V) \cdot 8} =$$

- Sh = Salario hora profesional.
- Sc = Salario Convenio.
- J = Paga extra 18 de Julio.
- N = Paga extra Navidad.
- B = Paga extra Beneficios.
- F = Paga Fomento Cultura.
- D = Domingos.
- A = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.

**Empresas radicadas fuera del término municipal de Madrid.**

Las Empresas radicadas fuera del término municipal de Madrid (capital), incluidas en el ámbito de este Convenio, satisfarán el Plus de Convenio en la cuantía del 75 por 100.

**Comisión de Vigilancia.**

La Comisión Mixta de Vigilancia queda constituida por las personas siguientes:

- Social:
- Don Honorio Calderón Leal

Don Angel Megías Vázquez  
Don Manuel Machuca Truño

**Económica:**

Don Florencio Lasaga Manariz  
Don Jesús Rabanal Yus  
Don José Robredi Soler

Además de las funciones específicas a esta Comisión, atribuidas por las normas legales sobre Convenios Colectivos, se le confieren las de conocer en materia de observancia estricta del horario de cierre de los establecimientos, que las partes deliberantes estiman debe cumplirse con absoluto rigor.

Categoría	SALARIOS					DOTE MATRIMONIO			
	Estab. de 1.ª	Estab. de 2.ª	Estab. de 3.ª	Cuatrenios	Grupo	Cotiza. Mutual.	Estab. de 1.ª	Estab. de 2.ª	Estab. de 3.ª
<b>GRUPO I</b>									
Ingenieros. Licenciados	8.943	8.943	8.943	400	1	8.550	4.552	4.552	4.552
Ayudantes técnicos	7.352	7.352	7.352	400	2	7.170	3.742	3.742	3.742
Practicantes	5.496	5.496	5.496	270	5	4.140	2.797	2.797	2.797
<b>GRUPO II</b>									
Jefe de personal	8.943	7.352	5.761	400	3	5.940	4.552	3.742	2.932
Jefe de ventas	8.943	7.352	5.761	400	3	5.940	4.552	3.742	2.932
Jefe de compras	8.943	7.352	5.761	400	3	5.940	4.552	3.742	2.932
Encargado general	8.943	7.352	5.761	400	3	5.940	4.552	3.742	2.932
Jefe de almacén	7.352	6.394	5.437	290	4	5.130	3.742	3.255	2.767
Jefe de sucursal	7.352	6.394	5.437	290	4	5.130	3.742	3.255	2.767
Jefe de grupo	6.394	5.761	5.230	245	4	5.130	3.255	2.932	2.662
Jefe de sección	5.761	5.437	4.965	210	5	4.140	2.932	2.767	2.527
Encargado de establecimiento.									
Vendedor. Comprador	—	5.569	4.803	210	5	4.140	—	—	—
Viajante	5.437	5.113	4.641	165	5	4.140	2.767	2.602	2.445
Corredor de plaza	5.113	4.803	4.479	140	5	4.140	2.602	2.445	2.280
Dependientes de 25 años	4.965	4.641	4.170	140	5	4.140	2.527	2.362	2.122
Dependientes de 22 a 25 años.	4.435	4.170	3.845	—	5	4.140	2.257	2.122	1.957
Ayudante de dependiente	3.683	3.359	3.227	—	7	3.060	1.875	1.710	1.642
Dependiente mayor	5.462	5.105	4.587	140	5	4.140	2.749	2.599	2.335
Aprendiz 1.º	1.290	1.290	1.290	—	12	43	—	—	—
Aprendiz 2.º	1.724	1.532	1.290	—	12	43	—	—	—
Aprendiz 3.º	2.107	1.920	1.920	—	11	73	—	—	—
Aprendiz 4.º	2.858	2.593	2.475	—	11	73	1.455	1.320	1.260
<b>GRUPO III</b>									
Jefe administrativo	7.986	7.986	7.986	400	3	5.940	4.065	4.065	4.065
Jefe de sección administrativa.	6.394	6.394	6.394	245	4	5.130	3.255	3.255	3.255
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero.	5.761	5.761	5.761	245	4	5.130	2.932	2.932	2.932
Oficial administrativo	4.965	4.965	4.965	210	5	4.140	2.527	2.527	2.527
Auxiliar administrativo	3.683	3.683	3.683	140	7	3.060	1.875	1.875	1.875
Aspirante adm. de 14 a 16 años	2.298	2.298	2.298	—	12	43	—	—	—
Aspirante adm. de 16 a 18 años	3.094	3.094	3.094	—	11	73	1.575	1.575	1.575
Auxiliar Caja 16 años	1.920	1.920	1.920	—	11	73	—	—	—
Auxiliar Caja 18 años	3.060	3.060	3.060	—	7	3.060	1.282	1.282	1.282
Auxiliar Caja 20 años	3.212	3.212	3.212	—	7	3.060	1.635	1.635	1.635
Auxiliar Caja 22 años	3.683	3.683	3.683	—	7	3.060	1.875	1.875	1.875
Auxiliar Caja 25 años	4.170	4.170	4.170	—	7	3.060	2.122	2.122	2.122
Auxiliar Caja mayor	4.170	4.170	4.170	120	6	3.060	2.122	2.122	2.122
<b>GRUPO IV</b>									
Dibujante	7.352	6.394	6.394	400	4	5.130	3.742	3.255	3.255
Escaparartista	6.718	5.746	5.746	325	4	5.130	3.420	2.925	2.925
Rotulista	6.070	5.437	5.437	245	5	4.140	3.090	2.767	2.767
Cortador	5.893	5.437	5.437	245	5	4.140	3.000	2.767	2.767
Ayudante de cortador	4.803	4.214	4.214	165	7	3.060	2.445	2.145	2.145
Profesional oficio de 1.ª	4.435	4.435	4.435	130	8	115	2.257	2.257	2.257
Profesional oficio de 2.ª	3.787	3.787	3.787	130	8	115	1.927	1.927	1.927
Ayudante de oficio	3.359	3.359	3.359	95	9	108	1.710	1.710	1.710
Capataz	3.904	3.904	3.904	120	4	5.130	1.987	1.987	1.987
Mozo especializado	3.728	3.728	3.728	95	9	108	—	—	—
Telefonista	3.182	3.182	3.182	95	7	3.060	1.620	1.620	1.620
Mozo	3.182	3.182	3.182	95	10	102	—	—	—
Envasadora. Embaladora	3.060	3.060	3.060	95	9	108	1.470	1.470	1.470
Repasadora de medias	3.060	3.060	3.060	95	9	108	1.470	1.470	1.470
Cosedora de sacos	3.060	3.060	3.060	95	10	102	1.470	1.470	1.470
<b>GRUPO V</b>									
Conserje	3.639	3.639	3.639	140	6	3.060	1.852	1.852	1.852
Cobrador	3.845	3.845	3.845	140	6	3.060	1.957	1.957	1.957
Vigilante o sereno, ordenanza, portero	3.182	3.182	3.182	120	6	3.060	1.620	1.620	1.620
Personal de limpieza (por horas)	14	14	14	—	10	102	7	7	7

(G. C.—3.738)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Instituto Nacional de Previsión

**«Clínica Puerta de Hierro»**

Por este Centro se ha convocado concurso público CPH/5/69, para la adquisición de aparatos y accesorios de Rayos X.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Clínica (San Martín de Porres, número 4), pudiendo ser remitidos por correo a cuantos industriales lo soliciten.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 12 del mes de junio. Para las ofertas remitidas por correo, el plazo será como máximo once, computándose la fecha consignada en el matasellos.

Madrid, 27 de mayo de 1969.  
(G. C.—3.708) (A.—56.647)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**PARQUE DE MAQUINARIA**

Este Parque de Maquinaria celebrará su basta de maquinaria, vehículos y restos el día 27 del presente mes, en la calle General Varela, 21, a las once horas.

Los lotes se podrán visitar en el Aparcamiento de Fuencarral (antigua carretera de Hortaleza), en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo del Marqués de Monistrol (puente de los Franceses) y en los ta-

lles de la misma, en la calle Miguel de la Roca, 3 (Carabanchel Alto). El horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles comprendidos del 12 al 25 de junio, admitiéndose la presentación de proposiciones en la Pagaduría del Parque de Maquinaria hasta las once horas del día 26 de junio actual.

Madrid, 6 de junio de 1969. — El Ingeniero Director, Jaime Riera Reguer. (G. C.—3.705) (O.—78.888)

## AYUNTAMIENTOS

### ALGETE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de urbanización de la "Ciudad Valderrey", de este término municipal, se abre información pública por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley del Suelo y Ordenación Urbana, para que los que se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 31 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.620) (O.—78.825)

### BRUNETE

Don Miguel Cabrera y Lucero, Alcalde-Presidente de esta Villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Brunete, a 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Corporación, Miguel Cabrera. (G. C.—3.621) (O.—78.826)

### COSLADA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa la aprobación del proyecto de obras de reforma y ampliación de la calle de los Carriles, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Coslada, 29 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.622) (O.—78.827)

### PARLA

Don Feliciano García Martín solicita autorización para instalar una ferretería en el barrio de la Asunción, 5.

Lo que hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Parla, 30 de mayo de 1969.—El Alcalde, (Firmado). (G. C.—3.623) (O.—78.828)

### VILLAMANTILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Villamantilla, a 30 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.624) (O.—78.829)

### VILLAREJO DE SALVANES

Por acuerdo de la Corporación en Pleno se saca a concurso público la adjudicación de cajones en que se ha dividido el mercado municipal.

El tipo de licitación es de 1.000 pesetas mensuales en concepto de alquiler y 10.000 pesetas a fondo perdido por una sola vez. Esta cantidad podrá ser modificada en aumento y servirá para resolver la licitación en caso de empate.

El horario del Mercado será el que previamente designe la Corporación municipal en Pleno, atendiendo a las necesidades de la localidad y época del año.

Los pagos deberán efectuarse por trimestres anticipados dentro de los quince primeros días del primer mes del trimestre natural. Las 10.000 pesetas se entregarán a fondo perdido, siendo el tope mínimo de licitación, que deberá ser entregado antes de la firma del contrato de adjudicación.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público pliegos de condiciones y demás para la mejor inteligencia del concurso.

La fianza provisional se fija en 1.000 pesetas y la fianza definitiva en el 4 por 100 del importe anual de la adjudicación.

El modelo de proposición se encuentra unido al pliego de condiciones generales.

El plazo para presentar proposiciones será el de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse estas proposiciones durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones se verificará a las doce horas del día siguiente en que termine el plazo de exposición.

Este concurso se regirá por el pliego de condiciones, reglamento de régimen interior del mercado y Ley y Reglamento de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Salvanes, 30 de mayo de 1969.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.625) (O.—78.830)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

### EDICTO

Don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 1.814 al 1.819 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Llana Benegas y otros, contra Raimundo Lobón Fernández, en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Los derechos de traspaso de un local de negocio sito en esta capital, calle de Maestro Victoria, número 2, con vuelta a la de Tetuán, compuesto de siete huecos, cuatro dando a Maestro Victoria y tres a Tetuán. Tiene instalados servicios de agua corriente, luz eléctrica y teléfono y en la planta sótano los servicios de aseo. Su extensión aproximada es de unos 300 metros cuadrados.

Valorado en cinco millones de pesetas (5.000.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 23 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de julio siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 del mismo mes, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la

postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 1969. El Secretario, Juan M. Sáinz de los Terreros. — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—31.829)

## Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

### EDICTO

Don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núms. 917 a 920 de 1966, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Quesada Gómez y otros, contra "Armaduras Metálicas y Estructuras", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Pedro Quesada Gómez, Manchegos, 11, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Máquina escribir "Atlántida", 110 espacios, número 4065247, tasada en 4.000 pesetas.

Máquina calcular manual, "Minerva", número 28135, tasada en 2.000 pesetas.

Máquina dobladora "Alba", mod. Dar 50, motor 6 HP, número 6087877, en 11.000 pesetas.

Máquina dobladora, motor 7 HP, sin número visible, tasada en 8.000 pesetas.

Máquina cortadora "J. Dorca", con instalación corredera y motor, 7.500 pesetas.

Cortadora "Jofe", motor e instalación carriles, sin número, tasada en 9.000 pesetas.

Cortadora "Jofe", pequeña, con motor, sin número visible, tasada en 5.000 pesetas.

Enderezadora, con motor, marca "Alba", sin número visible, tasada en 7.000 pesetas.

Partida hierro varilla de 8 milímetros, unos 3.000 kilos, tasada en 15.000 pesetas.

Partida hierro varilla 20 milímetros, unos 1.000 kilos, tasada en 8.000 pesetas.

Partida hierro varilla 30 milímetros, unos 4.000 kilos, tasada en 40.000 pesetas.

Partida hierro varilla de 14 milímetros, unos 1.500 kilos, tasada en 7.000 pesetas.

Partida hierro varilla 12 milímetros, unos 500 kilos, tasada en 3.500 pesetas.

Partida hierro varilla 5 milímetros, unos 600 kilos, tasada en 3.000 pesetas.

Total de la tasación, 130.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—31.830)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, a instancia del Banco del Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas Fernández de la Reguera, contra "Arcas Dople, S. L.", con domicilio en Galdácano, sobre reclamación de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, más intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

##### Finca

Fábrica.—Trozo de heredad a Echeostia, radicante en Galdácano, que tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados y que linda: al Norte, con terrenos de "La Dinamita y de Electra"; por el Sur, lo reservado por doña Filomena y doña Castora Celaya; al Este, camino, y al Oeste, terreno de dicha finca, digo, de "La Dinamita" y de los herederos de Urizar. Sobre la totalidad del terreno de dicha finca se ha construido el siguiente edificio: Pabellón de sola planta que ocupa una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, sobre cimentación corrida, todo ello de mampostería, tres pilares interiores que sirven de apoyo a otras tantas vigas transversales y una longitudinal; a su vez existen otras dos vigas longitudinales, de menor sección embracadas que las principales, al objeto de conseguir unos paños de placa cubierta sensiblemente cuadrados; las vigas de sus extremos se apoyan en los muros perimetrales de carga; la cubierta de la terraza es de placa de hormigón armado sobre las mencionadas vigas, por tanto los pilares como las vigas son también de hormigón armado y en el suelo lleva una solera de hormigón en masa; la altura de techos es de tres metros y noventa centímetros hasta la placa; la cruja de fachada de principal se utiliza para oficina, despacho y almacén; además de la entrada a la lonja, todas las fachadas son de mampostería y se abren huecos de luces de tres metros y veinte centímetros por un metro cuarenta centímetros, y otros menores en las zonas de servidumbre de luces y vistas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao, al tomo mil setenta y dos del archivo, libro cuarenta y dos de Galdácano, folio ciento ocho vuelto, finca número dos mil veinticinco, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del próximo mes de julio, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos noventa y seis mil pesetas en que fué tasada la finca a estos efectos en la escritura de hipoteca.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el repetido tipo de licitación.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Segismundo Martín Labrador.

(A.—56.697)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Honorio Barcelona Lorente, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, sobre reclamación de sesenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

El derecho de traspaso del local sito en paseo de la Habana, de esta capital, número quince, planta trece derecha, tasado en ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis del próximo mes de julio, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Con arreglo a la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, el adjudicatario se compromete a no transpasar dicho local en el plazo de un año y dedicarlo durante dicho tiempo al mismo negocio u otro similar.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.721)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación y bajo el número noventa y dos de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don Fernando Ballesteros Tena, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

Un automóvil, marca "Simca", matrícula M-538.751. Tasado en cuarenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.716)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina de finca hipotecada, promovidos por el Procurador señor De Antonio, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Mercedes Barba Farrugia, don Tomás Ordóñez Mateo y su esposa doña Carmen Merio Rivas y doña Carmen Rivas Fernández, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

En Madrid, calle Mayor, número dieciséis. Casa sita en dicha capital y su calle Mayor, señalada con el núm. dieciséis, antes dieciocho y veinte modernos, y después dieciocho, siete y ocho antiguos, de la manzana trescientos ochenta y siete, distrito municipal del Centro, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente, con una superficie de once mil treinta y cinco pies cuadrados, equivalentes a ochocientos cincuenta y seis metros y setenta y cinco centímetros. Consta de siete plantas, ocupando la edificada seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y el resto de la superficie corresponde a un patio grande central y otros cuatro más pequeños. Linda: al Mediodía, por donde tiene su fachada, con la calle Mayor; al Este o derecha, entrando, con la casa número dieciséis de la misma calle, propia de los herederos de don Basilio Aral; por el Oeste o izquierda, con la casa números veintidós y veinticuatro de la calle Mayor, perteneciente a los herederos de doña Valentina Céspedes, y la número cinco del pasadizo de San Ginés, propiedad de los herederos de don Justo de las Heras, y al Norte o testero, el Teatro-Eslava, que es la casa número tres de dicho pasadizo de San Ginés, propia de don Francisco Javier Arnáiz.

Inscrita al tomo doscientos uno, libro ciento tres, folio ochenta y ocho, finca ciento veintisiete, inscripción vigésima.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000) en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte deberán consignar el diez por ciento de dicho tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría; y

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

Adición. — Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de primera instancia número seis de Madrid,

Doy fe: Que en proveído de esta fecha dictado en los autos de donde dimana el presente edicto, se ha acordado hacer constar en los mismos, por adición, que el procedimiento se sigue también contra doña Lidia Graciano, actualmente.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Madrid; a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—56.725)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número

nueve de esta capital don Agustín Muñoz Alvarez, en autos ejecutivos número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, seguidos por "Financieras Reunidas, S. A.", contra don Antonio de la Prida Cristóbal, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y en la cantidad de sesenta mil pesetas en que ha sido tasado, el coche automóvil, marca "Renault 4-E", matrícula M-512.874, que se encuentra en los talleres de la casa Renault, en Alcobendas, carretera de Burgos, para lo cual se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.713)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, bajo el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Ramón Sorribes Anglada, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Luis Solsona Martínez, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera y término de ocho días, lo siguiente:

Un frigorífico, marca "Edesa", de trescientos veinte litros de capacidad. — Una cocina, marca "Aspes", a gas butano, de cuatro fuegos, con horno y botella de doce kilogramos acoplada a ella.

Estos aparatos se encuentran depositados en poder de doña Antonia Cencillo Jiménez, esposa de don Luis Solsona Martínez, con domicilio en la calle de Angel Llorente, número cuatro (Pozuelo de Alarcón).

Una máquina de proyección, o sea, dos equipos de treinta y cinco milímetros, con su correspondiente equipo de sonido, amplificador, altavoces y rectificador para los mismos. Instalado en el cine del Valle, sito en la carretera de Humera, número doce (Pozuelo de Alarcón).

Dichos bienes salen a la venta en la suma de sesenta y cinco mil setecientas pesetas.

Para su remate se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles salen a subasta en un solo lote y en la suma anteriormente expresada, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las sesenta y cinco mil setecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil

novecientos sesenta y nueve. — L. A. Burón Barba. — El Secretario, J. Teruel (rubricados).

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.723)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos noventa de mil novecientos sesenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.", contra Otto Moeckel, vecino de Sevilla, calle Adriano, número treinta, en reclamación de treinta y ocho mil novecientas treinta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, hoy en período de ejecución, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el automóvil propiedad de dicho deudor, marca "Land-Rover", matrícula SE-69.568, tasado en cincuenta y cinco mil pesetas, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primero, Madrid, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta

Que el automóvil embargado al deudor don Otto Moeckel se encuentra depositado en poder del vecino de Sevilla don José Castañón Falces, con domicilio en calle Adriano, número treinta.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.718)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento sesenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Joaquín López Campos, en reclamación de seiscientos tres mil trescientas setenta y nueve pesetas con once céntimos de principal, más intereses legales, costas y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, la maquinaria especialmente hipotecada, que se describe como sigue:

Una hidropala "Poclarin", tipo TY, automotriz, de rotación total sobre chasis, con cuatro ruedas motrices 11 x 24 y dos ruedas directrices 900 x 20, motor Diesel Deutz, de 45 HP, refrigerado por aire, equipada con equipos retroexcavador y bivalva con batilón completos. Peso aproximado de la máquina, diez mil kilos, número de serie 6966, habiéndose señala-

do para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, primero, el día doce de julio próximo, a las doce de su mañana, estableciéndose como condiciones:

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera**

Que conforme a la escritura de préstamo con garantía de hipoteca mobiliaria se considera la maquinaria depositada en Madrid, poblado dirigido de Orcasitas, bloque veintiocho, número veintinueve.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.692)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez número quince de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento noventa y seis de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por don Alfonso García Gutiérrez, contra don Enrique Bernao Prieto, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil doscientas veintiséis pesetas, importe de una letra de cambio, sus gastos de protesto e intereses legales y costas, se anuncian a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de taladrar, marca "Calsa", con pie y banco, sin número visible de fabricación, mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo pluma, portátil, mil pesetas.

Una pistola de clavar clavos, marca "Spit Matic", tipo automática, dotada con una caja metálica, con sus accesorios correspondientes, mil ochocientas pesetas.

Un aparato de televisión, marca "Inter", de diecisiete pulgadas, con antena exterior, cuatro mil quinientas pesetas.

Un frigorífico eléctrico, marca "A.E.G.", modelo Santa 17, tres mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en esta capital, en su calle Limón, número catorce, dedicado a taller de electricidad, cincuenta y cinco mil pesetas.

Total: sesenta y seis mil ochocientas pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día tres de julio próximo, a las once de su mañana.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la cantidad de sesenta y seis mil ochocientas pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo efectuarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, y antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

**Cuarta**

Que dichos bienes muebles se encuentran en poder del ejecutado don Enrique Bernao Prieto, en la calle del Limón, número catorce, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

**Quinta**

Que el rematante tendrá presente que terminado el acto habrá que cumplirse, antes de la aprobación del remate, lo dispuesto en la ley de Arrendamientos Urbanos con respecto a los derechos de traspago del local de negocio también subastados.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Jainaga. — El Magistrado-Juez, Federico Mariscal de Gante.

(A.—56.690)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez número quince de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por don Luis Roa Pazos, representado por el Procurador señor Ogando, contra don José Bravo Casas, representado por el Procurador señor Herranz Moreno, en reclamación de setenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas, se saque a la venta en pública subasta, por primera vez, en dos lotes, los bienes muebles y derechos de traspago embargados al demandado y que son los siguientes:

Primer lote: Un torno, marca "Comesa", de 150 entre puntos, con motor de 3 HP, eléctrico, ochenta mil pesetas.

Un serrucho eléctrico, marca "Victoria", de 1 HP, cuarenta y cinco mil pesetas.

Un taladro de columna radial, marca "Comes", con motor de medio HP, once mil pesetas.

Total, ciento treinta y seis mil pesetas.

Segundo lote: Los derechos de traspago del local sito en la calle del Espinar, número sesenta, de esta capital, el cual tiene unos sesenta metros cuadrados y según se entra, al fondo a la izquierda, se encuentran los servicios y a la derecha hay una escalera que dá acceso a una segunda planta superpuesta, colgada, que se utiliza para oficinas; haciendo semiesquina dicho local con la avenida de Nuestra Señora de la Luz; teniendo en cuenta el estado de conservación, su alquiler, así como de tratarse de un local comercial transitable, se valoran dichos derechos de traspago en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Total, ochenta mil pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día dos de julio próximo y hora de las once de su mañana.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la cantidad de ciento treinta y seis mil pesetas para el primer lote de bienes muebles y de ochenta mil pesetas para el segundo lote de los derechos de traspago, o sea, en total la suma de doscientas dieciséis mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

**Tercera**

Que toda persona con deseos de tomar parte en la misma y antes de la hora señalada, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

**Cuarta**

Que el rematante deberá tener presente que terminado el acto y antes de la aprobación del remate, y por lo que respecta al segundo lote de los derechos de traspago, deberá cumplir con lo dispuesto en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; y

**Quinta**

Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en poder de don José Bravo Casas, en la calle del Espinar, número sesenta, de esta capital, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El

Secretario, Francisco Jainaga. — El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—56.706)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "Auto Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Muñoz Ramírez, contra don Carlos Gómez Campo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de cuarenta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente:

Un vehículo, matrícula M-302.789, marca "Seat", motor número AB-170608, número de cilindros cuatro, potencia en HP 10, tipo turismo, bastidor núm. AC-370097, número de asientos cuatro, tara mil ciento noventa kilogramos, embargado al deudor y a cuyo favor figura inscrito en la Jefatura de Tráfico, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que el vehículo que se subasta se encuentra en poder del deudor, domiciliado en avenida del Generalísimo, número ochenta y cuatro, quinto A.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.730)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el ramo separado de responsabilidades pecuniarias de las diligencias preparatorias número 116 de 1966, seguidas en este Juzgado contra José Guerrero Escolano, por lesiones por imprudencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, una motocicleta embargada al inculcado José Guerrero Escolano, marca "Vespa", M-304.485, que ha sido valorada pericialmente en la suma de 12.000 pesetas; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día cuatro de julio, a las doce de su mañana, sita en la calle del General Castaños número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).

(C.—31.813)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González Elípe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", representada por el Procurador señor Pardillo, contra don José Rivera Romanos, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Una máquina eléctrica cortadora de fiambres, marca "Dina", en buen estado.

Tres balanzas colgantes, marca "Dina", esmaltadas.

Una balanza de sobremesa, esmaltada, marca "Dina".

Un molinillo eléctrico, para café, dosificador.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte mil seiscientos pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los referidos bienes se encuentran en el domicilio de don José Rivera Romanos, Barcelona, calle de Blasco de Garay, número treinta.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Matías Malpica. — El Secretario: José A. Enrech.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.698)

**JUZGADO NUMERO 28**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos trece de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Crédito a la Construcción, que utiliza el beneficio de pobreza, contra don Enrique Robles Sáinz, en reclamación de trescientas noventa y siete mil novecientas seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, más cuarenta mil pesetas presu- puestas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

Una excavadora hidráulica "Yumbo", tipo Y-70, montada sobre placas de orugas de quinientos milímetros, y dotada con Motor Diesel Perkins P-6 y cabina, con equipo de retro mixto número dos y cuchara de pozos circular de novecientos milímetros y ciento treinta litros, número de motor 6.288.641.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seiscientos noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico de Madrid "El Alcázar", expido el presente, dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.691)

**JUZGADO NUMERO 31**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a carta-orden número 188 de 1968, de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, dimanante del rollo sumario 271 de 1968, sobre apelación de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 281 de 1967, a instancia de "Vidriera de Castilla, Sociedad Anónima", contra don Dominico Domínguez Ramos, con domicilio en Miguel Turra (Ciudad Real), calle Queipo de Llano, número 7, propietario de la "Gaditana, Fábrica de Anisados y Licores"; sobre exacción por la vía de apremio de las costas causadas en dicha Superioridad y recurso de apelación al demandado Dominico Domínguez Ramos, en la cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Una cuba de madera con carro, para el suministro de agua, con capacidad aproximada de 640 litros, en perfecto estado. Valorada en 4.000 pesetas. La cual se halla depositada en poder del demandado en su domicilio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 8 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado, con la rebaja del 25 por 100, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán sub-

sistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(G. C.—3.626) (C.—31.811)

**JUZGADO NUMERO 33**

**EDICTO**

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 112 de 1969, se tramita expediente de declaración de herederos de don Isacio Jiménez Martín, que falleció sin haber otorgado testamento, en esta capital, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de viudo, y sin haber dejado descendencia de clase alguna, habiéndole premuerto sus padres don Primitivo y doña Petra; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia de dicho causante, que son sus hermanos de doble vínculo don Demetrio y doña Ceferina Jiménez Martín, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.700)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDITO**

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número nueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, a instan-

cia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Francisco Fernández Gómez, contra doña María Aurora Fabiani Lafuente, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José María Sardaña García, de quien tiene la correspondiente licencia marital y de profesión industrial, con domicilio en esta capital, calle Montesquiza, número veinticuatro, piso sexto derecha, sobre reclamación de seis mil trescientas treinta y siete pesetas con setenta y seis céntimos, por proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días para responder del principal reclamado y por otras cinco mil pesetas más que en su día se presupuestaron para atender a las costas y gastos del procedimiento sin perjuicio de ulterior liquidación, los bienes de la propiedad de la demandada que fueron objeto de embargo y que son, a saber:

Un aparato receptor de televisión, marca "Philips", modelo número 44, de 23 pulgadas de pantalla, número de fabricación 5.397, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en siete mil quinientas pesetas.

Un frigorífico, marca "Westinghouse", de 300 litros de capacidad, esmaltado en blanco y en perfecto estado de funcionamiento, tasado en seis mil pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", de pedal, número de fabricación 193.413, modelo muy antiguo y en mal estado de conservación, valorado en mil pesetas.

Tocadiscos, marca "Dualette", de sonido estereofónico, con dos amplificadores, tipo maleta, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Total: diecisiete mil pesetas.

Asciende el importe de los bienes subastados a la suma total de diecisiete mil pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día dieciocho de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la Carrera de San Francisco, número diez, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasados los bienes y que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo ser adjudicados los bienes a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en poder de la propia demandada doña María Aurora Fabiani.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.635)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don José María San Román Mato, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos que luego se indicarán, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis, habiendo visto y examinado los

hallan en trámite, inversiones que serían destinadas fundamentalmente a obras asistenciales y deportivas en los pueblos de la provincia.

**PATRIMONIO PROVINCIAL**

275. Oponerse al traspaso del local de negocio, dedicado a panadería, sito en la planta baja de la casa de Guzmán el Bueno, número 24, propiedad de esta Corporación, cuya pretensión ha sido comunicada notarialmente a la misma por el ocupante de dicho local, don Antonio Sánchez Ferrada, en razón a que dicha finca está afectada al servicio público y a que en la condición cuarta del contrato de arrendamiento de dicho local se prohíbe expresamente su traspaso.

276. Complementar el acuerdo de 23 de enero del año actual, sobre enajenación de la finca propiedad de la Corporación conocida por Hospital Provincial, en el sentido de que el importe de la compraventa que en su día se efectuó será destinado a integrarse en el Fondo de Enajenación de Bienes Provinciales para los fines específicos de este Fondo y, en especial, para atender fundamentalmente a inversiones en obras asistenciales y deportivas en los pueblos de la provincia, según la programación inicial que consta en el respectivo expediente.

**SERVICIOS RECAUDATORIOS**

277. Declarar partida fallida, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación, el débito que figura en el recibo número 62.108, expedido a nombre de don Ramón-María de Zabala Castillo, por un importe de 590,50 pesetas, todo ello en resolución de expediente instruido y sustanciado en vía ejecutiva en los Servicios Recaudatorios de esta Corporación, por un descubierto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

278. Declarar partida fallida, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación, el débito que figura en el recibo número 60.522, expedido a nombre de don Juan Sánchez, por un importe de 590,50 pesetas, todo ello en resolución de expediente instruido y sustanciado en vía ejecutiva en los Servicios Recaudatorios de esta Corporación, por un descubierto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

279. Declarar partida fallida, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación, el débito que figura en los recibos 62.742, 62.743, 62.744, 62.745, 62.746 y 62.747, expedidos a nombre de don Julio Pérez de Torres, por un importe de 3.999 pesetas, todo ello en resolución de expediente instruido y sustanciado en vía ejecutiva

deada en pesetas, en 16.533 anuales, por reducción de su porcentaje del 52 al 39 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 22 de diciembre de 1967, fecha del comienzo de su pensión, y con devolución de las cantidades que indebidamente le abonó la Corporación por tal concepto desde la expresada fecha.

264. Rectificar la pensión de 22.199 pesetas asignada a doña María Largeteau Navarro, viuda del Auxiliar administrativo don Francisco Estrado Orozco, fijándola, redondeada en pesetas, en 27.748 anuales, por elevación de su porcentaje del 36 al 45 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 27 de diciembre de 1967, fecha del comienzo de su pensión, y con abono de las cantidades que resulten a su favor por tal concepto desde la expresada fecha.

265. Rectificar la pensión de 73.866 pesetas asignada al Auxiliar administrativo de la Corporación doña María de los Dolores Pontes Baños, fijándola, redondeada en pesetas, en 73.045 anuales, por reducción de su porcentaje del 90 al 89 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 11 de abril de 1968, fecha del comienzo de su pensión, y con devolución de las cantidades que indebidamente le abonó la Corporación por tal concepto desde la expresada fecha.

266. Rectificar la pensión de 23.740 pesetas asignada al Guarda piscícola de la Corporación don Calixto Mozo Bartolomé, fijándola, redondeada en pesetas, en 18.229 anuales, por reducción de su porcentaje del 56 al 43 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de

presentes autos de juicio verbal de desahucio, que se siguen en este Juzgado con el número doscientos once de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Jesús de Palacio Navarro, mayor de edad, soltero y domiciliado en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y tres, cuarto izquierda, en defensa de la herencia de su padre don Jesús de Palacio y Ortiz, Contra don Ferenc Puskas Biro, propietario de la fábrica de salchichas "Puskas", y referente al local de negocio radicado en esta capital, calle de Antonio Toledano, número cinco, piso primero centro, que no ha comparecido en juicio, sobre falta de pago; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en el piso primero centro, de la casa número cinco, de la calle Antonio Toledano, de esta capital, y consecuentemente, el desahucio solicitado por don Jesús de Palacio Navarro, apercibiendo al demandado don Ferenc Puskas Biro, a que si en el término de dos meses o quince días, siempre y cuando que se encuentre o no al corriente en el pago de las rentas no desaloja el referido local, se procederá a su lanzamiento e impongo a dicho demandado las costas de estos autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí: J. Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Ferenc Puskas Biro, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.676)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número uno de mil novecientos sesenta y nueve, se siguen a instancia de "Aceites de Castilla la Nueva, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Luis Martín Ferrero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una máquina eléctrica, para cortar embutidos, marca "Esem", seis mil pesetas.

Una máquina eléctrica, para picar y triturar carne, marca "Ortega", seis mil pesetas.

Un armario frigorífico metálico, marca "Foster", de dos metros por dos metros, aproximadamente, veinticuatro mil pesetas.

Una balanza, marca "Berkel", para diez kilogramos, siete mil pesetas.

Una balanza, marca "Berkel", para cinco kilogramos, cinco mil pesetas.

Total, cuarenta y ocho mil pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veinticuatro de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Cañizares, número diez, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, así como los bienes se encuentran en depósito y en poder de don Antonio Martín Molinera, domiciliado en la calle de Jorge Juan, número treinta y dos, de esta capital.

Y para que tenga lugar su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.729)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en el juicio verbal civil número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, instado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, a nombre de la entidad "Renault España, S. A.", contra don Benito Martínez Aceitero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo siguiente:

Un aparato de televisión, marca "Kols-ter", de 19 pulgadas, con estabilizador y antena exterior, en perfecto funcionamiento.

Dicho aparato, con la rebaja del veinticinco por ciento que establece el artículo antes citado, ha quedado valorado en la suma de seis mil pesetas, encontrándose en poder del demandado señor Martínez Aceitero, en su domicilio, avenida de Jijona, número treinta y cuatro, en Alicante.

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser imprescindible depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las referidas seis mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido, digo, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de mayo de

mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.681)

### CITACION

#### JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 730 de 1969, que instruye por malos tratos, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la denunciante Trinidad Roca Carpintero y a la denunciada Remedios Martínez Hernández, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, núm. 1, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 18 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, haciéndolas saber que deberán hacerlo acompañadas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—2.400)

## GAS-MADRID, S. A.

### SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde el día veinte del corriente mes de junio, se pagarán los intereses semestrales correspondientes a las Obligaciones Hipotecarias, emisión mil novecientos sesenta y siete.

Dichos pagos, una vez deducidos los correspondientes impuestos, se efectuarán en cualquiera de los Bancos Urquijo, Central, Vizcaya, Español de Crédito, Pastor, del Norte y Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Madrid, siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Consejo de Administración.

(A.—56.720)

### IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36

mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 29 de marzo de 1968, fecha del comienzo de su pensión, y con devolución de las cantidades que indebidamente le abonó la Corporación por tal concepto desde la expresada fecha.

267. Rectificar la pensión de 38.984 pesetas asignada al Lavacoches del Parque Móvil Provincial don Marceliano Perea Cámara, fijándola, redondeada en pesetas, en 31.290 anuales, por reducción de su porcentaje del 76 al 61 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 29 de marzo de 1968, fecha del comienzo de su pensión, y con devolución de las cantidades que indebidamente le abonó la Corporación por tal concepto desde la expresada fecha.

268. Rectificar la pensión de 56.424 pesetas asignada al Peón caminero de Vías y Obras provinciales don Santiago Pisco Crespo, fijándola, redondeada en pesetas, en 84.636 anuales, por elevación de su porcentaje del 100 al 150 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 29 de marzo de 1968, fecha del comienzo de su pensión, y con abono de las cantidades que resulten a su favor por tal concepto desde la expresada fecha. Este aumento se concede a reserva de lo que en su día resuelva la Mutualidad Nacional sobre el expediente de jubilación del interesado, que preceptivamente se ha de elevar a su consideración.

269. Rectificar la pensión de 31.259 pesetas asignada a doña Elena Schwarze Paeske, viuda del Farmacéutico de la Beneficencia Provincial don José Luis de Val y de Val, fijándola, redondeada en pesetas, en 31.969 anuales, por elevación de su porcentaje, con carácter vitalicio, del 44 al 45 por 100, de conformidad con decreto presidencial y acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 18 y 23 de enero de 1969, respectivamente, por los que se establece que las pensiones causadas por funcionarios acogidos a la Ley 108/1963, de 20 de julio, se regirán por las normas de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; con efectos de 4 de junio de 1968, fecha del arranque de su pensión, y con abono de las cantidades que resulten a su favor por tal concepto desde la expresada fecha.

270. Hacer extensivo a todos los pensionistas de la Corporación que se encuentren en idénticas condiciones a las puestas de manifiesto en sentencias del Tribunal Contencioso de 12 de mayo de 1966, 15 de marzo de 1967, 18 de junio de 1968 y 21 de octubre de 1968, el criterio mantenido por la Sala de ser conforme a derecho la inclusión de la parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento en los haberes reguladores respectivos, aun cuando se disfrute de pensiones iguales al 100 por 100 de esos haberes reguladores, con efectos desde las correspondientes fechas de asignación de las pensiones, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

271. Atribuir, en observancia de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, la totalidad de la pensión causada por el Peón caminero de Vías y Obras Provinciales don Santos Martín Moreño, a su viuda, doña Rosa de Torres Presol, excluyendo de la misma a su hija Julia Martín de Torres, la cual había sido considerada copartícipe por mitad en la pensión juntamente con sus hermanos Felipe, Juan y José Luis Martín de Torres. Estos últimos pensionistas han cesado en el disfrute de la pensión por haber alcanzado la mayoría de edad, con lo que sus respectivas partes han acrecido a la de su antes citada hermana doña Julia Martín de Torres.

272. Atribuir, en observancia de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, la totalidad de la pensión causada por el Maestro Panadero del Colegio Provincial de San Fernando don Gil del Castillo López, a su viuda, doña Sofía García Moreno, excluyendo de la misma a su hija doña María Cruz del Castillo García, la cual había sido considerada copartícipe por mitad en la pensión juntamente con su hermana doña Carmen Angeles del Castillo García. Esta última pensionista ha cesado en el disfrute de la pensión por haber contraído matrimonio en 20 de marzo de 1965, con lo que su parte acreció a la de su antes citada hermana doña María Cruz del Castillo García.

### PRESUPUESTOS

273. Quedar enterada de la aprobación por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda del Presupuesto extraordinario para adquisición de aparatos, instrumental, mobiliario y demás equipo para el Hospital Psiquiátrico Provincial, por un importe de 17.042.500 pesetas.

274. Quedar enterada y conforme de la situación contable al día 20 de febrero de 1969, del Fondo de Enajenaciones de Bienes Provinciales, así con el futuro posible programa de inversiones del saldo que pudiera resultar e dicho Fondo después de efectuadas las enajenaciones que actualmente